



DECRETO ALCALDICIO N° 940
DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICO
QUE INDICA.
DECLARA INADMISIBLE OFERTA

REQUINOA, 17 MAR 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 629 de fecha 17.02.2020, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, para la contratación de la obra "**Remodelación Oficinas DIDECO**". Aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Plano. Designa comisión evaluadora de ofertas a: la Srta. María Figueroa G., Arquitecto, Secpla, y el Sr. Boris Mascaró E., Arquitecto, Secpla, la Sra. Leyla González E., Asistente Social, Dideco, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 812 de fecha 0503.2020, que modifica Decreto Alcaldicio N° 629 de fecha 17.02.2020. Debe decir: Designase a la Sra. Ibetty Escobar Gonzalez, Directora Dideco, como parte de la Comisión Evaluadora, en reemplazo de la Sra. Leyla González E., Asistente Social, por encontrarse con Feriado Legal.

El Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 09.03.2020, que Autoriza Licitación Pública **3656-61-LE20**. Adjudica la obra **Remodelación Oficinas DIDECO**", al Oferente **Alejandro Homero Pineda Caviedes, Rut 10.672.968-9**, por un monto total de **\$ 4.841.955 Iva. Inc.**, y un plazo de ejecución de **17 días corridos**. Designa Inspector Técnico de la obra al profesional de la Dirección de Obras, **Sr. Cesar Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor**.

El Memo N° 164 de fecha 13.03.2020, de SECPLA, mediante el cual solicita dejar sin efecto **Decreto Alcaldicio N° 859**, de fecha 09.03.2020, que **Adjudica Licitación 36356-61-LE20, "Remodelación Oficina DIDECO"**, y declarar Inadmisibile la Oferta del **Sr. Alejandro Pineda, Caviedes** en atención a que la Comisión Evaluadora detectó error en los cálculos del Formato 3, error que afecta el valor total de la oferta indicada en Formato 4. Por lo tanto debe declararse Inadmisibile la oferta, de acuerdo al Art. 40 bis, punto 2, Ley 19.886 Normativas de Compras Públicas indica que "las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos"

El Decreto Alcaldicio N° 3585, de fecha 12.12.2019 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018, que aprueba Manual de procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento

DECRETO :

DEJA SIN EFECTO Decreto Alcaldicio N° 859, de fecha 09.03.2020.

DECLARA INADMISIBLE oferta del **Sr. Alejandro Pineda, Caviedes** en atención a que la Comisión Evaluadora detectó error en los cálculos del Formato 3, error que afecta el valor total de la oferta indicada en Formato 4. Por lo tanto debe declararse Inadmisibile la oferta, de acuerdo al Art. 40 bis, punto 2, Ley 19.886 Normativas de Compras Públicas indica que "las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/CCD/adr.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)

Dir. Obras Municipales (1)